# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 314-2026-A-MDSS

San Sebastián, 22 de julio de 2026.

## LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Expediente C.U. n.° 31458, de fecha 16 de julio de 2026, ingresado mediante Formulario Único de Tramite (FUT) n.° 33847, el Informe n.° 0669-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 17 de julio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario, el Informe n.° 409-2026-EPH-SGCEDJ-GDSHSM-MDSS, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por el Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Juventudes, el Informe Legal n.° 82-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales, el Informe n.° 970-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por la Gerente de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modifico los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que el artículo 6° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el artículo 43° de la misma norma legal establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Expediente C.U. n.° 31458, de fecha 16 de julio de 2026, ingresado mediante Formulario Único de Tramite (FUT) n.° 33847, por la Delegada de la Promoción 1976, Martha Raurau Gongora, quien solicita reconocimiento a la primera directora y fundadora del Colegio Diego Quispe Tito, profesora Rosa Luz Gonzales Cuti;

Que, mediante Informe n.° 0669-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 17 de julio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario, quien solicita informe

técnico respecto a la propuesta presentada, evaluando los méritos, antecedentes y demás aspectos que sustenten el otorgamiento de la condecoración solicitada;

Que, mediante el Informe n.° 409-2026-EPH-SGCEDJ-GDSHSM-MDSS, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por el Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Juventudes, quien solicita la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento y felicitación a la profesora Rosa Luz Gonzales Cuti, por su destacada trayectoria al servicio de la educación;

Que, mediante el Informe n.° 970-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por la Gerente de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales, quien remite el Informe Legal n.° 82-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales, quien opina de manera favorable la emisión del acto resolutivo;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR,** a nombre de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN** nuestro **RECONOCIMIENTO** y **FELICITACIÓN,** a la Profesora **ROSA LUZ GONZALES CUTI**, por su destacada trayectoria al servicio de la educación, en la Institución Educativa Diego Quispe Tito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales, la notificación del presente acto resolutivo de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, a las instancias correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO